

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CURSOS DE NATACION ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027.

1

- Marco legal
- Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y su publicación
- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Finalidad
- Artículo 3.- Requisitos
- Artículo 4.- Personas beneficiarias
- Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización
- Artículo 6.- Consignación presupuestaria
- Artículo 7.- Cuantía de la ayuda
- Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes
- Artículo 9.- Documentación
- Artículo 10.- Plazo de ejecución
- Artículo 11.- Plazo y forma de justificación
- Artículo.12- Tramitación
- Artículo 13.- Publicidad y protección de datos.
- Artículo 14.- Plazo de resolución y notificación
- Artículo 15.- Recursos
- Artículo 16.- Modificaciones y bajas
- Artículo 17. -Causas de reintegro

Marco legal

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Y la Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de llevar a cabo actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que brinden oportunidades al adolescente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza número 44 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- Decreto 179/1995 por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. (ROAS)
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana. Aprobado en sesión de pleno de fecha 5 de diciembre de 2024.

Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y su publicación

Las Bases reguladoras específicas de las ayudas económicas para libros, material escolar, actividades extraescolares y becas para la movilidad de los estudiantes de educación post obligatoria, fueron aprobadas por el Pleno de fecha 24 de abril de 2025.

De conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), el acuerdo de aprobación junto con las Bases se sometió a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto en el BOPB Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 9 de mayo de 2024, DOGC- Diario Oficial de la Generalidad, y en el tablón de anuncios de la corporación.

Dentro de los plazos de información pública de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

En fecha de 19 de junio de 2025, se publicó el anuncio de aprobación definitiva de las Bases en el BOPB, el DPGC y en el e-tablero del Ayuntamiento de Vallirana.

En fecha de 19 de junio de 2025, se publicó el anuncio de aprobación definitiva de las Bases en el BOPB, al DOGC i en el E-tauler del Ayuntamiento de Vallirana.

BOPB català i castellà:

<https://bop.diba.cat/anunci/3783302/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-dels-ajuts-economics-per-a-llibres-material-escolar-activitats-extraescolars-i-beques-per-la-mobilitat-dels-estudiants-d-educacio-post-obligatoria-versio-en-catala-i-castella-ajuntament-de-vallirana>

DOGC:

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=1017235> (castellà)

<https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=1017235> (català)

E Tauler:

<https://tauler.seu-e.cat/detall?idEns=829560009&idEdicte=571561>

Referencia a la publicación de la aprobación definitiva del Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana, aprobado en sesión de pleno de fecha 5 de diciembre de 2024:

<https://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

Referencia a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza general subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana aprobado en sesión de pleno del 25 de septiembre de 2014:

[Ordenança municipal de subvencions | Ajuntament de Vallirana | Normativa local | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#)

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>

Artículo 1. Objeto

El Objeto de estas bases es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el otorgamiento de ayudas por libros, material escolar, actividades extraescolares y cursos de natación escolar para las familias, para los alumnos empadronados en Vallirana, que realicen sus estudios en centros públicos o concertados en Vallirana o fuera del municipio.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es otorgar un apoyo económico a las familias que reúnen y acreditan los requisitos, y que se encuentren en el tramo de ingresos económicos según el Artículo 7.

Artículo 3.- Requisitos

Requisitos para solicitar ayudas de apoyo educativo:

- a) Que tanto la persona beneficiaria como el alumno, estén empadronados en el municipio de Vallirana. La persona beneficiaria es la que realiza la solicitud, padre, madre o tutor legal.
- b) Que el alumno esté matriculado en un centro público o concertado de Vallirana o de fuera del municipio en alguna de las etapas educativas siguientes:

- Alumnos de las Escuelas infantiles municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnos ESO
- Alumnos Bachillerato

- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos en preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

c) Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (*)

d) Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.

e) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.

f) Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones por el mismo concepto

(*) No será necesaria la presentación de esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en la solicitud.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios los padres/madres/tutores/as legales de los alumnos empadronados en Vallirana y matriculados en centros públicos o concertados de Vallirana o de fuera del municipio:

- Alumnos de las Escuelas infantiles municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnas ESO
- Alumnas Bachillerato
- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos por la preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres y tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se otorgarán a partir de los ingresos de la unidad familiar teniendo en cuenta la declaración de la renta del año 2025 de todas las personas mayores de 18 años, que forman parte de la misma unidad familiar.

Artículo 6.- Consignación presupuestaria

El importe de las ayudas para libros, material escolar, actividades extraescolares y cursos de natación escolar para el curso escolar 2026-2027, irá a cargo de la aplicación del presupuesto 422 32600 48000 AYUDAS LIBROS MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, por un importe máximo de 60.000,00.-€.

En caso de que el importe total del gasto sea superior al importe que indique la convocatoria, se realizará un ajuste porcentual hasta llegar al importe total que se destina.

Artículo 7.- Cuantía de la ayuda

Con el fin de determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de la unidad familiar del año anterior, según ingresos de la declaración de la Renta (*), así como el número de hijos/as, según el siguiente tramo económico.

La cuantía máxima en concepto de libros, material escolar i actividades extraescolares es la siguiente:

Tramo 1: Por ingresos de la unidad familiar inferiores a 20.000,00.-€

- Familias con 1 hijo/a: hasta 200.-€ máximo
- Familias con 2 hijos/as o más: hasta 250.-€ máximo

Tramo 2: Por ingresos de la unidad familiar de 20.000,00.-€ a 50.000,00.-€

- Familias con 1 hijo/a: hasta 150.-€ máximo
- Familias con 2 hijos/as o más: hasta 200.-€ máximo

Las familias que presenten justificantes en concepto de cursillos de natación escolar recibirán una ayuda específica por este concepto. De manera que será compatible recibir esta ayuda con las ayudas que corresponda por el resto de conceptos.

La cuantía máxima en concepto de cursos de natación escolar es la siguiente:

Tramo 1: Por ingresos de la unidad familiar inferiores a 20.000,00.-€

- Hasta 100,00.-€ máximo por cada hijo que realiza la actividad de natación

Tramo 2: Por ingresos de la unidad familiar de 20.000,00.-€ a 40.000,00.-€

- Hasta 75,00.-€ máximo por cada hijo que realiza la actividad de natación

Tramo 3: Por ingresos de la unidad familiar superiores a 40.000,00.-€ hasta 50.000,00.-€

- Hasta 50,00.-€ máximo por cada hijo que realiza la actividad de natación

Por lo tanto, el importe máximo de la subvención será la suma de los dos baremos, en función del gasto justificado.

La cantidad total de la ayuda se calculará en función del importe de los gastos justificados, recibos o justificantes, correspondientes al gasto por cada hijo/a. Por lo que es necesario indicar el nombre del hijo/a en cada justificante del gasto, factura, recibo, o justificante de pago. La ayuda no podrá superar la cantidad máxima por hijo/a.

(*) Entendemos por ingresos de la UFC (unidad familiar de convivencia) la suma de los ingresos de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. Se computarán los ingresos de la unidad familiar correspondientes a la declaración de la renta del año 2025.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **1 de septiembre de 2026** hasta el día **1 de octubre de 2026**, ambos días incluidos.

La solicitud de subvención puede presentarse por registro, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC Tel. 936830810), c. Mayor 329. O de forma online.

Si la solicitud se presenta de forma online, es necesario entrar en la web del Ayuntamiento www.vallirana.cat, en el apartado Trámites- instancia general y adjuntar la documentación que se pide en el **artículo 9. Documentación**.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica, por el contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Los impresos del **Modelo de solicitud** se podrán encontrar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, y en la web municipal junto con la información de la convocatoria.

El **Modelo de transferencia bancaria** para pagos, debe ir a nombre de la persona que hace la solicitud. Este documento lo facilitará la OAC en el momento de realizar la solicitud y también estará disponible en la web municipal.

Artículo 9.- Documentación

Es necesario presentar siguiente documentación:

- **Modelo de solicitud**, indicando el concepto de la ayuda e importe solicitado por cada hijo/a. Este documento estará disponible en la web del Ayuntamiento de Vallirana y en la OAC.
- **DNI/NIE** del solicitante.
- **Libro de familia**, (en caso de que el solicitante sea el padre/madre del alumno/a)
- En caso de **representación legal o acogimiento temporal**, documentación acreditativa de este hecho.
- **Declaración de la Renta del año 2025**, de la persona que realiza la solicitud, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. La casilla de la declaración de la Renta que se tomará como referencia será la de la base imponible general.
En caso de no tener la obligación de realizarla, será necesario pedir a la Agencia tributaria el **certificado de imputaciones** y presentarlo junto a la solicitud.
- **Modelo de transferencia bancaria** a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, que es la que realiza la solicitud. En caso de que el modelo de transferencia bancaria no esté firmado y sellado por la entidad bancaria, se tendrá que aportar un certificado de titularidad bancaria.
- **Recibos justificativos de los pagos** con el importe total del gasto efectuado en concepto de libros, material escolar, actividades extraescolares y cursos de natación escolar. En los recibos y documentos justificativos del gasto debe constar el nombre del alumno.

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que da derecho a la subvención, por un periodo de cinco años así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

Artículo 10.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde el día **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, ambos incluidos.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere con estas bases, quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

Se podrán presentar recibos y justificantes con la fecha que corresponda entre el día 1 de octubre de 2025 i el 30 de septiembre de 2026, ambos días incluidos.

Se podrán subvencionar de los gastos en los conceptos siguientes:

- Libros necesarios para el curso académico del alumno correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
- Material escolar como libretas, carpetas, folios, bolígrafos, lápices, rotuladores, tipex, mochilas, y el material que se valore adecuado y necesario por los alumnos.
- Ordenadores portátiles para uso escolar.
- Gastos para la realización de actividades extraescolares de cualquier ámbito, como actividades deportivas, culturales, ocio, y gastos para la atención de especialistas como logopedas, refuerzo escolar, psicólogos y otros. También para salidas pedagógicas i actividades que organicen los centros educativos, como excursiones, colonias, cursos de natación, etc.
- Gastos por el servicio de acogida matinal en los centros educativos, en concepto de cuota por el pago del servicio.

Artículo 12.- Tramitación

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las valorará en conformidad con el tramo económico establecido en el Artículo 7.

En caso de no presentarse la documentación solicitada, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su petición. En caso de no estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana o con otras administraciones, también se requerirá a la persona interesada para que proceda a enmendar este requisito.

El servicio gestor es el departamento de educación, y propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas de libros, material escolar, actividades extraescolares y cursos de natación escolar, de acuerdo con el tramo económico del Artículo 7.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.- Publicidad y protección de datos.

13.1 Publicidad.

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: la persona beneficiaria, e importe de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana.

13.2 Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Igualmente, y para dar cumplimiento en los artículos 13.3 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las personas solicitantes o beneficiarias de una subvención de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización exprés de los interesados, la carencia de deudas con las diferentes administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social). Esta comprobación se hará previamente a la resolución de la convocatoria.

Artículo 14.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución será hasta el día 31 de diciembre de 2026 incluido.

Una vez aprobada la concesión de las ayudas, éstas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento. En la publicación de las ayudas, se respetará la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios y de las denegaciones, siguiendo la siguiente pauta:

DNI: 12345678 A
***4567**

NIE: A12345678

****4567*

Artículo 15.- Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

9

Artículo 16.- Modificaciones y bajas

Una vez concedida la ayuda a la persona beneficiaria, se pueden realizar cambios de centro educativo en el propio municipio.

Los cambios de centro educativo en otro municipio comportarán la pérdida de la ayuda si se comprueba que el alumno/a ha sido empadronado en otro municipio.

Artículo 17. -Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procederá el reintegro por parte de los/de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.